



Cerro Sombrero, 12 de octubre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 714/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2022, de doña Carolina Sandoval, Alcalde (S), que autoriza y solicita decreto alcaldicio para transferir pago de honorarios del mes de septiembre a doña Nathalie Petit.
- 2) El Correo electrónico de la Jefe de Tesorería, doña Marianela Cárcamo, de fecha 11 de octubre de 2022, que indica que se debe realizar nuevo decreto de pago y volver a transferir pago de honorarios del mes de septiembre a doña Nathalie Petit, debido a error en tipo de cuenta ingresada.
- 3) El decreto alcaldicio N° 1056 de fecha 14 de septiembre de 2022, que autoriza contrato a honorarios a doña Nathalie Petit, para efectos de desarrollar labores de operador de cámaras de televigilancia instaladas en la comuna de Primavera.
- 4) La orden de ingreso de folio N° 991 de fecha 11 de octubre de 2022, donde indica que, en el concepto, que el pago fue rechazado según el informe del banco por cuenta mal ingresada, correspondiente prestación de servicios mes de septiembre como Operadora de las Cámaras de Televigilancia.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 3) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

DECRETO

ORDÉNASE, la emisión de un de un nuevo decreto de pago en el área Gestión, correspondiente prestación de servicios del mes de septiembre como Operadora de las Cámaras de Televigilancia, por \$395.062 (trescientos noventa y cinco mil sesenta y dos pesos), a Doña **NATHALIE KAREN PETIT RUBIO**, RUN 15.452.367-7.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MCF/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2154176-95df2f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>